



Eulogia Yolanda Yamora Laguna

"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

DECRETO DE ALCALDIA N° 008 -2012-AMPN

Nasca, 31 de Octubre del 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

VISTO:

El Informe N° 329-2012-GAT/MPN de fecha 29 de Octubre del 2012, de la Gerencia de Administración Tributaria y el Informe Legal N° 486-2012-AJ/MPN de fecha 31 de Octubre del 2012, emitido de la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre Ampliación del Plazo del Beneficio Tributario y No Tributario otorgado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2012-AMPN del 23 de Julio del 2012;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. En armonía con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que agrega que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, asimismo, el artículo I del Título Preliminar de la Ley 27972 señala que las Municipalidades son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización;

Que, el artículo 40º de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, en ese sentido, el Artículo Quinto de la Ordenanza Municipal N° 010-2012-AMP de fecha 23 de Julio del presente año, faculta al Sr. Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía prorrogue la vigencia de la presente Ordenanza, de conformidad al artículo 42º de la Ley Orgánica de Municipalidades que señala que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

PAG.01





Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 007-2012-AMPN de fecha 05 de Setiembre del presente año, se aprobó la ampliación del plazo del Beneficio Tributario y No Tributario otorgado mediante Ordenanza N° 010-2012, hasta el 31 de Octubre del 2012;

Que, en uso de las facultades conferidas en el artículo 20° inciso 6 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ampliación de Plazo del Beneficio Tributario y No Tributario otorgado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2012-AMP, hasta el 28 de Diciembre del 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria para su cumplimiento, y a la Secretaría General y la Oficina de Relaciones Públicas para su respectiva difusión.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación

POR TANTO:

REGISTRESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.


Prof. Eusebio Alberto Canales Velasco
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
El Presente Documento es
"Copia Fiel del Original
que he tenido a la Vista"
FECHA: 31 OCT. 2012

Eulogia Yolanda Zamora Laguna
FEDATARIA